

IEEBCS-CG042-MARZO-2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIA Y SUPLENTE DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 5, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
CDE 5:	Consejo Distrital Electoral 5.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Órganos desconcentrados:	Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2017-2018.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
Proceso Electoral:	Proceso Local Electoral 2017-2018.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

1. Antecedentes

1.1. Emisión del Reglamento de Elecciones. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 por el que aprobó el Reglamento de Elecciones.

1.2. Aprobación del Acuerdo CG-0033-SEPTIEMBRE-2017. El 12 de septiembre de 2017, este Consejo General aprobó el acuerdo CG-0033-SEPTIEMBRE-2017, por el cual se emite el procedimiento para la integración de los órganos desconcentrados.

1.3. Aprobación del Acuerdo CG-0040-SEPTIEMBRE-2017. Mediante Acuerdo CG-0040-SEPTIEMBRE-2017, de fecha 25 de septiembre de 2017, se aprobaron los criterios de valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que quisieran participar en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los órganos desconcentrados.

1.4. Aprobación del Acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2017. Mediante Acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2017, de fecha 24 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñarán como consejeras y consejeros presidentes; consejeras y consejeros electorales así como secretarías y secretarios generales de los órganos desconcentrados.

1.5. Escrito de renuncia de la Licenciada Gloria del Carmen Ramírez Madrid. El 1 de marzo de 2018, la C. Gloria del Carmen Ramírez Madrid, presentó escrito ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante el cual renunció al cargo que desempeñaba como Consejera Electoral Propietaria del CDE 5 del Instituto.

1.6.- Emisión del oficio IEEBCS-SE-0863-2018. Mediante oficio número IEEBCS-SE-0863-2018, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto dio contestación a su escrito de fecha 1 de marzo de 2018, informando a la C. Gloria del Carmen Ramírez Madrid la aceptación de su renuncia al cargo de Consejera Electoral Propietaria, adscrita al CDE 5, con efectos a partir del 1 de marzo de 2018.

2. Considerando

2.1. Competencia. Este Consejo General es competente para emitir y aprobar el presente acuerdo, toda vez que es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen de manera correcta las actividades del Instituto.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, primer párrafo y 18, fracciones II, VI y XXIV de la Ley Electoral.

2.2. Sustitución del Consejero Electoral Propietario. En un primer orden de ideas, tenemos que el Instituto, como Organismo Público Local Electoral, además de ser responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en términos de la Ley, como institución electoral persigue ciertos fines y que sus actividades deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Electoral.

Es de considerar que el Instituto se encuentra integrado por Órganos Ejecutivos y Técnicos, Direcciones y, por otro lado, por Órganos Desconcentrados durante el desarrollo de periodo de proceso electoral, siendo estos últimos cinco Consejos Municipales y dieciséis Consejos Distritales Electorales, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, fracción V, incisos a) y b), de la Ley Electoral.

En el mismo orden de ideas, tenemos que los Consejos Municipales y Distritales Electorales son órganos desconcentrados del Instituto que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de integrantes de Ayuntamientos y de Diputados por el principio de mayoría relativa, conforme a lo estipulado en la Ley Electoral, los cuales se integran de la siguiente manera, en términos de lo señalado por los artículos 16, apartado A, y 17, apartado A, de la Ley Electoral:

- 1 Consejera / Consejero Presidente propietario y 1 suplente;
- 4 Consejeras y/o Consejeros Electorales propietarios y 4 suplentes; y
- 1 Secretaria / Secretario General.

En este sentido, este Consejo General en fecha 12 de septiembre de 2017, aprobó el acuerdo CG-0033-SEPTIEMBRE-2017, por el cual se emitió el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales para este proceso electoral, el cual se llevó a cabo cumpliendo con cada una de sus etapas, para nombrar a las ciudadanas y ciudadanos que integran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, responsables de garantizar el cumplimiento la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos Municipios o Distritos uninominales, vinculado en todo momento con el INE y la operación de los actos y actividades inherentes al proceso que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con los artículos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones.

En razón de lo anterior, una vez analizadas todas y cada una de las propuestas para la integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales, las que consistieron en una serie de etapas con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo por el que se registraron, es decir, Consejeras y Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, así como Secretarías y Secretarios Generales, razón por la cual este Consejo General, en fecha 24 de noviembre de 2017, mediante acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2017, aprobó el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñan como consejeras y consejeros presidentes; consejeras y consejeros electorales así como secretarías y secretarios generales de los consejos distritales y municipales electorales para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

En consecuencia, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 17, Apartado A; así como el procedimiento para la integración de los consejos municipales y distritales para este proceso electoral, caso particular que nos ocupa, el CDE 5, Órgano Desconcentrado del Instituto, quedó conformado con las siguientes funcionarias y funcionarios:

CONSEJO DISTRITAL 5					
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	SEXO	SECCIÓN	CARGO PROPUESTO
MADRIGAL	MARTINEZ	ALVARO FRANCISCO	H	446	CONSEJERO PRESIDENTE
GONZALEZ	GAVARAIN	FERNANDO YIVEN	H	210	SECRETARIO GENERAL
RAMIREZ	MADRID	GLORIA DEL CARMEN	M	209	CONSEJERO ELECTORAL
RODRIGUEZ	CALDERON	FERNANDO JOSÉ	H	218	CONSEJERO ELECTORAL
VELAZQUEZ	VILLEGAS	MARIA ESTHER	M	210	CONSEJERO ELECTORAL
VEGA	LOYO	BEATRIZ	M	289	CONSEJERO ELECTORAL
BUENDÍA	SOTO	ROSA CRISTINA	M	210	CONSEJERO SUPLENTE
ALVAREZ	JORDAN	LUCERO	M	208	CONSEJERO SUPLENTE
PEÑA	AGUILAR	JUAN FRANCISCO	H	218	CONSEJERO SUPLENTE
MELENDREZ	CHACON	JORGE ANTONIO	H	452	CONSEJERO SUPLENTE
MARTINEZ	AVILES	BRENDA YADIRA	M	458	CONSEJERO SUPLENTE

En esa tesitura, tenemos que la C. Gloria del Carmen Ramírez Madrid en fecha 1 de marzo del presente año, presentó por escrito ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto, renuncia de manera voluntaria y con carácter irrevocable, al puesto que desempeñaba como Consejera Electoral del CDE 5, cargo de vital importancia y trascendental para el buen funcionamiento de dicho órgano colegiado electoral, con las atribuciones contempladas en el artículo 17, apartado B, de la Ley Electoral.

Como consecuencia de lo anterior, resulta necesaria la designación del funcionario o funcionaria que funja como Consejera o Consejero Electoral, con la finalidad de integrar completamente dicho órgano desconcentrado para su buen funcionamiento, tomando en consideración a los Consejeros Electorales suplentes, que fueron nombrados mediante acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2018, de fecha 24 de noviembre de 2017, aprobado por este Consejo General.



En este sentido, y tomando en consideración la participación en igualdad de condiciones tanto para mujeres como hombres, procurando en todo momento la igualdad de género y toda vez que la funcionaria que renunció al cargo es del género femenino, se propone a la **C. Lucero Álvarez Jordán**, para que ocupe el cargo de Consejera Electoral Propietaria del Consejo Distrital Electoral 5, quien cumple con el perfil necesario para integrar el órgano desconcentrado, esto tras haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales.

2.3. Sustitución de la Consejera Electoral Suplente. En este sentido, es de considerar que derivado de la renuncia de la Consejera Electoral Propietaria, señalada en el antecedente 1.5 y dada la sustitución por parte de quien la suplirá en sus funciones, lo es un Consejero Electoral Suplente, resultando de igual forma y de suma importancia sustituir a este último, mediante la lista de reserva con la que cuenta el CDE 5, derivado del procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto para este Proceso Electoral, integrada con todas y todos aquellos aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Presidente y Consejera o Consejero Electoral propietarios y suplentes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista pero que no fueron designadas o designados.

Dicha lista de reserva tiene como finalidad cubrir los cargos de consejeras o consejeros, secretarías y secretarios generales, que por razón de renuncia o cualquier otra circunstancia dejen el cargo durante el periodo de su ejercicio, realizando la sustitución de la vacante para cubrir el periodo restante, tomando en cuenta, que aprobaron todas y cada una de las etapas del procedimiento, quedando de la siguiente manera:

LISTA DE RESERVA DISTRITAL LOCAL 5					
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	MUNICIPIO	DISTRITO	SECCIÓN
ANGULO	ROMERO	ANTONIO SALVADOR	LA PAZ	5	209
GONZALEZ	SERRANO	CARLOS ANTONIO	LA PAZ	5	210
HERNANDEZ	NAME	DANIEL	LA PAZ	5	289
LOPEZ	CINCO	ERNESTO	LA PAZ	5	209
MEDINA	BANDA	ARNULFO	LA PAZ	5	218
MEDINA	MEDRANO	JOSE JUAN	LA PAZ	5	442
MENDEZ	ALMADA	JOSE JAIME	LA PAZ	5	218
MEZA	PINEDA	WENDY CAROLINA	LA PAZ	5	218
ORTEGA	GARCÍA	VÍCTOR HUGO	LA PAZ	5	452
PARRA	CASTRO	JULIO CÉSAR	LA PAZ	5	210
RAMIREZ	BENITEZ	GABRIELA	LA PAZ	5	256
RUBIO	ESPINOZA	RAMON ARTURO	LA PAZ	5	210
TORRES	GARCIA	GUSTAVO	LA PAZ	5	208

Esto es así, partiendo de la base de que en relación con todos los aspirantes que llegaron hasta la etapa de valoración curricular y entrevistas, se evidenció, en la medida y proporción en que fueron calificados cada uno de ellos en esta etapa, lo siguiente:

- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se demostró con el resultado que obtuvieron en su valoración curricular y entrevistas;
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular

soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad y en la medida de los resultados de la valoración curricular y las entrevistas realizadas.

- Que tienen competencias y capacidades para desempeñarse como Consejera o Consejero Presidente y Consejeros Propietarios y Suplentes, Secretaria o Secretario General según el caso, en la medida y proporción en que se obtuvo de las entrevistas realizadas a cada aspirante, o en su caso para conformar las listas de reserva.

Dichos aspirantes, cuentan con el perfil necesario para integrar los órganos desconcentrados, esto tras haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales y haber aprobado la etapa de valoración curricular y entrevista de acuerdo a los criterios establecidos en la emisión de los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que participaron en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los órganos desconcentrados, aprobados mediante acuerdo CG-0040-SEPTIEMBRE-2017 por este Consejo General en fecha 25 de septiembre de 2017.

En este sentido, tras haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales y procurando en todo momento la igualdad de género se propone al **C. Antonio Salvador Angulo Romero**, para que ocupe el cargo de Consejero Electoral Suplente del CDE 5, quien cumple con el perfil necesario para integrar el órgano desconcentrado; esto derivado del análisis realizado a la documentación presentada en su momento por la persona que ahora se propone, y toda vez que aprobó la etapa de valoración curricular y entrevista de acuerdo a los criterios establecidos para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que participaron en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los órganos desconcentrados, aprobados mediante acuerdo CG-0040-SEPTIEMBRE-2017, por este Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto, este Consejo General considera procedente designar como **Consejera Electoral Propietaria** a la **C. Lucero Álvarez Jordán**; y como **Consejero Electoral Suplente** al **C. Antonio Salvador Angulo Romero**, ambos del CDE 5, en aras de cumplir con la preparación, desarrollo y vigilancia del próximo proceso electoral, y en razón de lo vertido en los fundamentos legales y motivación del presente proveído, este Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

3.- Acuerdo

Primero.- Se aprueba el nombramiento de la **C. Lucero Álvarez Jordán**, para desempeñar el cargo como Consejera Electoral Propietaria del CDE 5, órgano desconcentrado de este Instituto, para este Proceso Local Electoral 2017-2018, de conformidad con el considerando 2.2.

Segundo.- Se aprueba el nombramiento del **C. Antonio Salvador Angulo Romero**, para desempeñar el cargo como Consejero Electoral Suplente del CDE 5, órgano desconcentrado de este Instituto, para este Proceso Local Electoral 2017-2018, de conformidad con el considerando 2.3.

Tercero.- Expídase y notifíquese el nombramiento a la ciudadana **Lucero Álvarez Jordán** y al ciudadano **Antonio Salvador Angulo Romero**, designados para ocupar el cargo de Consejera Electoral, propietaria y Consejero Electoral suplente respectivamente, del CDE 5, órgano desconcentrado de este Instituto.

Cuarto.- Notifíquese el presente Acuerdo a los miembros de este Consejo General, a las Direcciones Ejecutivas, a la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos, a la Contraloría General del Instituto, así como al CDE 5.

Quinto.- Procédase a tomar la protesta de Ley a la Ciudadana designada como Consejera Electoral propietaria, en su respectivo Consejo Distrital en la siguiente sesión que este celebre.

Sexto.- El presente Acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.

Séptimo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx y publíquese las cédulas de calificación integral así como las entrevistas realizadas a los funcionarios electorales designados.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 16 de marzo de 2018, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; Lic. Manuel Bojórquez López; Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante; M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda y de la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

IEE
BCS
Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del Consejo GeneralINSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SURLic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General